SEÑORA

JUEZ 11 DE FAMILIA ORALIDAD DE MEDELLIN.

REFERENCIA:	PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO.
APOYO JUDICIAL:	MARÍA CONSUELO MARTÍNEZ DE AREIZA
SOLICITANTE:	CARMEN JUDITH AREIZA MARTÍNEZ
RADICADO:	05001311001120220034300
ASUNTO:	Reposición y en subsidio apelación de auto interlocutorio No 541 publicado el 25 de julio de 2022

ANDRÉS ANÍBAL CASAS PIEDRAHITA, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.559.903 expedida en Envigado Antioquia, portador de la Tarjeta Profesional No 305.752 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la solicitante, CARMEN JUDITH AREIZA MARTÍNEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 21.701.063 expedida en Don Matías Antioquia, quien obra en calidad de hija de MARÍA CONSUELO MARTÍNEZ DE AREIZA, identificada con cedula de ciudadanía No 21.699.959 expedida en Don Matías Antioquia, y apoderado judicial solicitado como SUPLENTE del señor JESÚS OCTAVIO AREIZA MARTÍNEZ quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No 346.5386, por medio del presente escrito, me permito instaurar ante su despacho Reposición y en subsidio apelación de auto interlocutorio No 541 publicado el 25 de julio de 2022 del proceso de la referencia

SE SOLICITA LA REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CON BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: El pasado 5 de julio de 2022 se radicó la demanda Verbal Sumario **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES,** la cual quedó con el Radicado **05001311001120220034300.**

SEGUNDO: la demanda fue **inadmitida el 12 de julio de la anualidad**, fijada por estados del **13 de julio de 2022**. En razón de lo anterior se tendría hasta el pasado **21 de julio**, teniendo en cuenta que se contabiliza desde el día siguiente en que fue notificado y por 5 días para subsanar.

TERCERO: el pasado 19 de julio se envió el memorial solicitando el **RETIRO DE LA DEMANDA**, se anexa captura del correo y la captura de la consulta de los procesos.

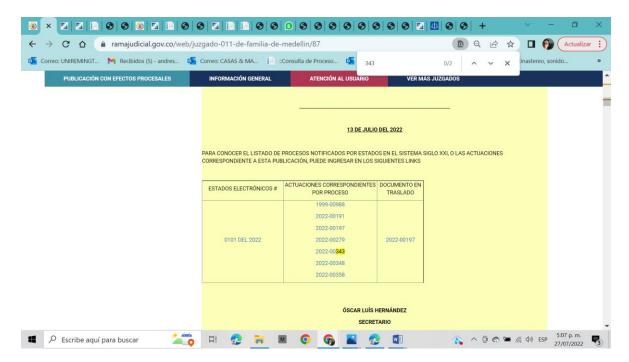
CUARTO: ahora el despacho a través de auto interlocutorio No 541 publicado el 25 de julio de 2022, notificado por estados del 26 de julio de 2022, rechaza la demanda sin tener en consideración la solicitud de retiro de la misma. Estando en el termino para solicitarlo.

ARGUMENTOS DEL RECURSO:

<u>Primero</u>: dentro de las consideraciones del **auto interlocutorio No 541 publicado el 25 de julio de 2022, notificado por estados del 26 de julio de 2022** se tiene en cuenta lo siguiente:

(...) El 6 de julio del año en curso, el despacho emitió auto interlocutorio n° 499 donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos (...).

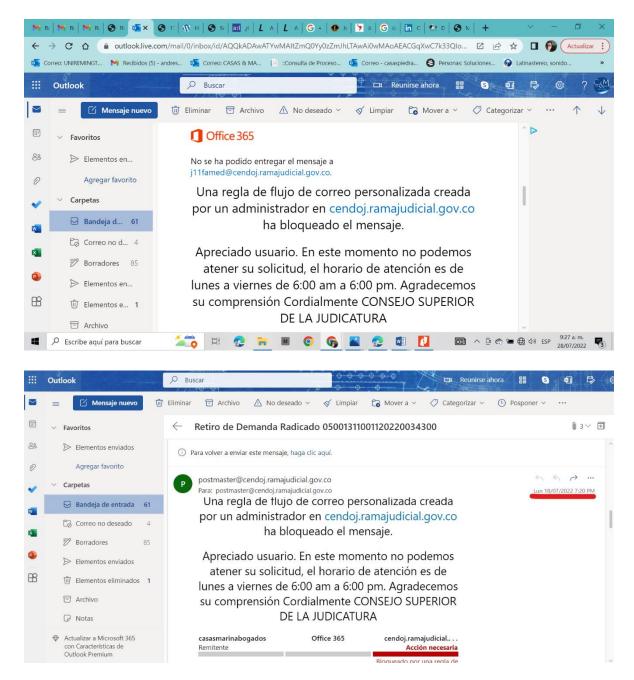
Respecto a esta consideración debo argumentar que el auto interlocutorio que inadmite el proceso de radicado 050013110011-20220034300 es el Auto Interlocutorio No 499 del 6 de julio de 2022, el cual es NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 13 DE JULIO de 2022.



<u>Segundo</u>: conforme a lo anterior se solicitó el retiro de la demanda el 19 de julio de 2022, estando dentro del término para realizarlo.

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-07-25	Fijación Estados	Actuación registrada el 25/07/2022 a las 16:16:19.	2022-07-26	2022-07-26	2022-07-25
2022-07-25	Auto que rechaza la demanda	POR NO SUBSANAR EN DEBIDA FORMA O EN TIEMPO OPORTUNO SE RECHAZA LA DEMANDA.			2022-07-25
2022-07-19	Recepción Memorial				2022-07-19
2022-07-12	Fijación Estados	Actuación registrada el 12/07/2022 a las 15:25:27.	2022-07-13	2022-07-13	2022-07-12
2022-07-12	Auto inadmite demanda	INADMITE DEMANDA, CONCEDE 5 DÍAS PARA SUBSANAR.			2022-07-12
2022-07-05	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 05/07/2022 a las 11:14:20	2022-07-05	2022-07-05	2022-07-05

<u>Tercero</u>: ahora bien, respecto a la recepción de los memoriales por el Consejo Superior de la Judicatura ha establecido que el horario de atención es de lunes a viernes de 6:00 am a 6:00 pm. Por lo que el usuario del administrador de correo en cendoj.ramajudicial.gov.co ha creado una regla de flujo de correo personalizada que bloquea los mensajes que cumplen ciertas condiciones. En armonía con lo anterior afirmado esto es lo que sucede cuando se envían memoriales por fuera del horario establecido por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura:



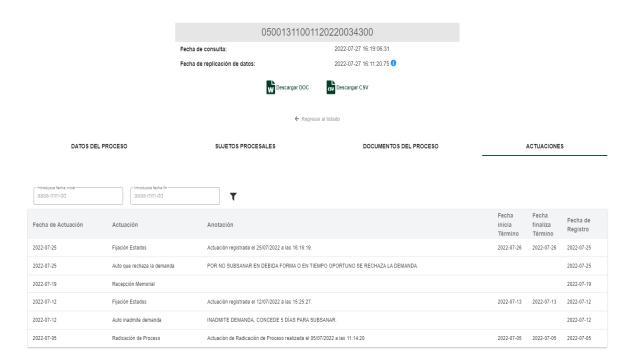
PETICIÓN DE LOS RECURSOS IMPETRADOS

PRIMERA: Sea admitido el presente recurso y se declare la nulidad del auto interlocutorio No 541 publicado el 25 de julio de 2022, notificado por estados del 26 de julio de 2022.

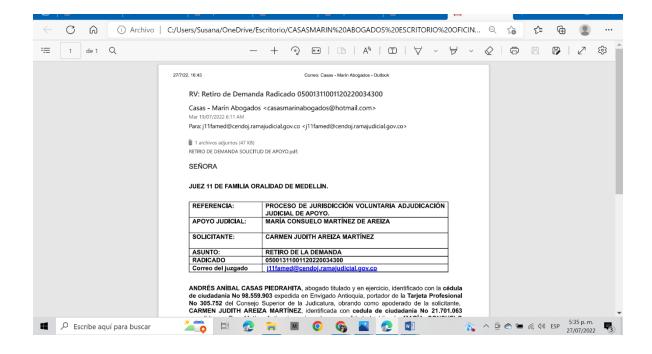
SEGUNDA: conforme al **Código General del Proceso Artículo 92. Retiro de la demanda es posible que:** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados (...).

TERCERO: se acceda a lo solicitado en el memorial allegado el pasado 19 de julio de 2022, del retiro de la demanda.

Anexo: Vigilancia del proceso



Anexo: captura de pantalla envió del correo de retiro de la demanda.



NOTIFICACIONES

El apoderado: recibirá las notificaciones personales en la secretaría de su despacho o en la siguiente dirección Carrera 64 B # 31-24 Itagüí Antioquia. Notificación electrónica correo electrónico: casasmarinabogados@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente,

Andrés Casas Piedrahita

CC 98.559.903

TP 305.752 CSJ.

casasmarinabogados@hotmail.com

SEÑORA

JUEZ 11 DE FAMILIA ORALIDAD DE MEDELLIN.

REFERENCIA:	PROCESO DE JURISDICCIÓN ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO.	VOLUNTARIA
APOYO JUDICIAL:	MARÍA CONSUELO MARTÍNEZ DE AREIZA	
SOLICITANTE:	CARMEN JUDITH AREIZA MARTÍNEZ	
ASUNTO:	RETIRO DE LA DEMANDA	
RADICADO	05001311001120220034300	
Correo del juzgado	j11famed@cendoj.ramajudicial.gov.co	

ANDRÉS ANÍBAL CASAS PIEDRAHITA, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.559.903 expedida en Envigado Antioquia, portador de la Tarjeta Profesional No 305.752 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la solicitante, CARMEN JUDITH AREIZA MARTÍNEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 21.701.063 expedida en Don Matías Antioquia, quien obra en calidad de hija de MARÍA CONSUELO MARTÍNEZ DE AREIZA, identificada con cedula de ciudadanía No 21.699.959 expedida en Don Matías Antioquia, y como como SUPLENTE se solicita al señor JESÚS OCTAVIO AREIZA MARTÍNEZ quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No 346.5386, por medio del presente escrito, me permito SOLICITAR EL RETIRO DE LA DEMANDA con radicado 05001311001120220034300 del proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, para la realización de actos jurídicos en beneficio de la señora MARÍA CONSUELO MARTÍNEZ DE AREIZA, toda vez que a través de Auto interlocutorio No 499 del pasado 6 de julio de 2022, notificado por estados del 13 de julio de la anualidad y estando aún en termino para sustentar, subsanar o retirar la demanda, y que aún no se ha notificado a la demandada, se solicita el retiro de la misma por la imposibilidad de subsanar, con base en lo siguiente:

PRIMERO: teniendo en cuenta que mis poderdantes se encuentran fuera de la ciudad de Medellín por viaje de placer junto con su señora MADRE, están de visita en su finca de recreo la cual es una zona de acceso reducido y no contar con recursos electrónicos (Equipo de Computo) para la firma del poder.

SEGUNDO: en razón de su viaje tampoco sería posible Notificar en la dirección a la Señora MARÍA CONSUELO MARTÍNEZ DE AREIZA, no se encuentra nadie en la residencia de los mismos.

TERCERO: así como también no se cuenta con la valoración de apoyos.

En razón de lo anterior mis poderdantes me han autorizado para retirar la demanda e intentarlo nuevamente con todos los requisitos formales necesarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, se solicita **Adjudicación Judicial de Apoyos** artículos 9 numeral 2º; 18; 32; 38; 44; 54 de la Ley 1996 de 2019; artículos 22, 92, 93, 396, 577, 586 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFICACIONES

El apoderado: recibirá las notificaciones personales en la secretaría de su despacho o en la siguiente dirección Carrera 64 B # 31-24 Itagüí Antioquia. Notificación electrónica correo electrónico: **casasmarinabogados@hotmail.com**

Del señor Juez, atentamente,

Andrés Casas Piedrahita

CC 98.559.903 TP 305.752 CSJ.

casasmarinabogados@hotmail.com

RV: Retiro de Demanda Radicado 05001311001120220034300

Casas - Marín Abogados < casasmarinabogados@hotmail.com >

Mar 19/07/2022 6:11 AM

Para: j11famed@cendoj.ramajudicial.gov.co < j11famed@cendoj.ramajudicial.gov.co >

1 archivos adjuntos (47 KB)

RETIRO DE DEMANDA SOLICITUD DE APOYO.pdf;

SEÑORA

JUEZ 11 DE FAMILIA ORALIDAD DE MEDELLIN.

REFERENCIA:	PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO.
APOYO JUDICIAL:	MARÍA CONSUELO MARTÍNEZ DE AREIZA
SOLICITANTE:	CARMEN JUDITH AREIZA MARTÍNEZ
ASUNTO:	RETIRO DE LA DEMANDA
RADICADO	05001311001120220034300
Correo del juzgado	j11famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANDRÉS ANÍBAL CASAS PIEDRAHITA, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.559.903 expedida en Envigado Antioquia, portador de la Tarjeta Profesional No 305.752 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la solicitante, CARMEN JUDITH AREIZA MARTÍNEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 21.701.063 expedida en Don Matías Antioquia, quien obra en calidad de hija de MARÍA CONSUELO MARTÍNEZ DE AREIZA, identificada con cedula de ciudadanía No 21.699.959 expedida en Don Matías Antioquia, y como como SUPLENTE se solicita al señor JESÚS OCTAVIO AREIZA MARTÍNEZ quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No 346.5386, por medio del presente SOLICITAR EL RETIRO DE LA DEMANDA permito con 05001311001120220034300 del proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, para la realización de actos jurídicos en beneficio de la señora MARÍA CONSUELO MARTÍNEZ DE AREIZA, toda vez que a través de Auto interlocutorio No 499 del pasado 6 de julio de 2022, notificado por estados del 13 de julio de la anualidad y estando aún en termino para sustentar, subsanar o retirar la demanda, y que aún no se ha notificado a la demandada, se solicita el retiro de la misma por la imposibilidad de subsanar, se anexa Memorial.

De la señora Juez, atentamente,

Andrés Casas Piedrahita CC 98.559.903 TP 305.752 CSJ. casasmarinabogados@hotmail.com

C & M Abogados